



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43144
C.A.: 16.275.714.1.2-4/2003**

1853

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-

/2019

Ciudad de México, a **12 AGO 2019**

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **533** /2019 de fecha **12 AGO 2019**, por virtud del cual esta Dirección General **AUTORIZA** la solicitud de prórroga del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-026/05**, formulada por la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos, S.C. de R.L.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Baja California Sur.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.



OJBC/JCO





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-43144
C.A.: 16.275.714.1.2-4/2003
BITÁCORA: 09/KV-0035/02/19

RESOLUCIÓN No. 533 /2019

Ciudad de México, a 12 AGO 2019

Visto para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado; por la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos, S.C. de R.L.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **11 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos, S.C.L.**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-026/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **356,724.82 m²** (trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro metros cuadrados y ochenta y dos centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Punta Abreojos, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **varar y desvarar embarcaciones menores de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **pesca**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **10 de febrero de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **18 de febrero de 2019**, el **C. Ramón Espinoza Sanchez**, en su carácter de Delegado de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos, S.C.L.**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **ISO MR DGZF-026/05**.

TERCERO.- Que con fecha **19 de febrero de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros recibió la solicitud referida en el resultando inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga**" de la concesión formulada, toda vez que esta





autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17 fracciones I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, V, VI, XII y XIII, 62, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASOCIACIÓN CALTEPEC DE LOS
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43144
C.A.: 16.275.714.1.2-4/2003
BITÁCORA: 09/KV-0035/02/19**

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.





II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A. El 11 de enero de 2005,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abrejos, S.C.L.,** el Título de Concesión **ISO MR DGZF-026/05,** otorgándole el derecho de





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIADO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43144
C.A.: 16.275.714.1.2-4/2003
BITÁCORA: 09/KV-0035/02/19**

usar, ocupar y aprovechar una superficie de **356,724.82 m²** (trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro metros cuadrados y ochenta y dos centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Punta Abreojos, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **varar y desvarar embarcaciones menores de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **pesca**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **10 de febrero de 2005**.

- B.** La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Ramón Espinoza Sanchez**, en su carácter de Delegado de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos**, Titular de la Concesión **ISO MR DGZF-026/05**, quién acreditó su personalidad mediante copia simple cotejada con sus originales de la Escritura Publica número 92, 846 de fecha 17 de agosto de 2018, pasa ante la fe del Lic. Ángel Saad Said, Notario Público No. 4 en Ensenada, estado de Baja California, mediante la cual se protocoliza la Asamblea General Ordinaria en la que se designa como mandatario delegado al C. Ramón Espinoza Sanchez para el periodo del 01 de agosto al 31 de julio de 2020 para representar a la Sociedad antes citada, misma que quedó registrada ante el Registro Público de Comercio respectivamente con N- 2017074477, así como presenta copia simple de credencial para votar con número de folio 0000001884394, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al 2020; de la misma manera presentó copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con clave EISR690804HBSSNM03, y visto el escrito libre de fecha 8 de febrero de 2019, con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- C.** La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **18 de febrero de 2019**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **19 de febrero de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **ISO MR DGZF-026/05**, y estando dentro del término previsto por Ley.





- D.** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- E.** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- F.** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con el oficio número **SFYA-SSF-DGI-RLP/002/2019** expedido por el Recaudador de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Baja California Sur, mediante el cual se señala que se hace constar que la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos**, a la fecha de la presente ha realizado el pago correspondiente a la **ISO MR DGZF-026/05**, por concepto del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamientos de la Zona Marítimo Terrestre, cumpliendo con sus pagos hasta el 6to bimestre del ejercicio fiscal 2019 de dicha concesión.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **18 de febrero de 2019**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **ISO MR DGZF-026/05**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día el **11 de febrero de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos**, iniciar los





procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **ISO MR DGZF-026/05**, emitido a nombre de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **11 de febrero de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **ISO MR DGZF-026/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se informa a la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos**, que en un término de **60 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación de la presente resolución, deberá presentar ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el cuadro de coordenadas actualizado correspondiente a la superficie de **356,724.82 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Punta Abreojos, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, concesionada mediante el Título de Concesión **ISO MR DGZF-026/05**.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos**, a través de su Delegado el **C. Ramón Espinoza Sanchez** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Allende, No. 955, Colonia Centro, Código Postal 23000, municipio La**





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ARREGLADO POR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-43144
C.A.: 16.275.714.1.2-4/2003
BITÁCORA: 09/KV-0035/02/19**

Paz, estado de Baja California Sur, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

C.c.p. Delegación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.

OJBC/JCO

